

06 JUN 2022

ANGOL,

001190

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

a) D.F.L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Decretos N°s 33 y 710 ambos del Año 1987 que aprueba y perfecciona el convenio suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, relativo al traspaso de Establecimientos Asistenciales;

c) Decreto número 13 de fecha 05 de enero de 1998, mediante el cual se aprueba la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Angol y Encasillamiento del Personal.

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; dicta normas sobre exención del trámite de Toma de razón;

e) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

f) Decreto N°4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

g) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual designa como Secretario Municipal al Señor Alvaro Ervin Urra Morales de la Municipal de Angol;

h) D.F.L. N° 1 de 2006 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE**, Convenio Asistencial Docente entre Departamento de Salud Municipal y Santo Tomás Sede Los Ángeles, con vigencia del 10 de enero 2022 al febrero del 2022, para asignar campo clínico a dos internas de enfermería.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud Municipal y Control Municipal, para los fines del caso. -



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/AUM/FAPA/dvh
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo Depto. RRHH - DSM
- CESFAM Piedra del Águila.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ESPECIFICO

SANTO TOMÁS LOS ANGELES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 10 del mes de Enero del 2022, entre **Corporación Centro De Formación Técnica Santo Tomás**, RUT N°65.175.242-6, sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, representado por su Rector en la sede de la ciudad de Los Ángeles, don **ROGER SEPÚLVEDA CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° 08.685.917-3, todos domiciliados para estos efectos en calle Mendoza N° 120, comuna de Los Ángeles, en adelante “**CFT Santo Tomás**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100 – 4, representada por su Alcalde (S), **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad N° 16.238.220-9, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por presente acto e instrumento, la Municipalidad de Angol, a través del Departamento de Salud Municipal de Angol autoriza dos alumnas de la carrera Técnico Enfermería Nivel Superior, a realizar su práctica profesional en el Centro de Salud Familiar Piedra del Águila en de la Comuna de Angol.

SEGUNDO: La práctica se realizará a partir del 10 de enero y hasta el 11 de febrero del 2022, en horario de 08:00 a 17:03 horas, de lunes a viernes. Los cupos serán utilizados por las alumnas:

- **Natalia Giselle Jarpa Burdiles**, cédula de identidad n° 19.719.810 - 9.
- **Myriam Belén Nuñez Sáez**, cédula de identidad n°19.001538 - 6.

TERCERO: Durante el desarrollo de la práctica, tanto las alumnas como los profesionales y demás personal del Centro Formador que intervengan en el proceso, quedarán sujetos a las normas internas que rigen el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal de Angol, pudiendo usar las dependencias de éste según corresponda, con sujeción a tales normas, su destino natural o las instrucciones que imparta especialmente el director del Centro de Salud Familiar Piedra del Águila.

CUARTO: Las alumnas solo podrán ser asignadas y realizar las labores propias de su formación, que correspondan a su programa de estudios y según la definición realizada en el establecimiento de salud bajo contexto de la crisis sanitaria por COVID. Debiendo existir flexibilidad del Centro Formador en lo que respecta a los objetivos curriculares, entendiendo que el escenario es adverso y no habitual.

QUINTO: Las alumnas deberán cumplir todos los protocolos y lineamientos existentes en el establecimiento de salud, a fin de evitar riesgos de contagio de COVID, el no cumplimiento de estos puede generar la suspensión del proceso de formación en el establecimiento de salud.

Además, las alumnas deben contar en todo momento con sus elementos de protección personal, según definición realizada por el equipo de salud del establecimiento, esto en función de actividades a desarrollar. Estos elementos deben ser proporcionado por el centro formador o en último caso adquiridos por las alumnas, puesto que no serán entregados por el establecimiento de salud.

SEXTO: El establecimiento de salud proporcionará a las alumnas, una orientación general acerca de su estructura y funcionamiento en el momento de iniciada la experiencia de práctica.

SEPTIMO: Para efectos de este convenio, no se establecen retribuciones ni pagos asociados.

OCTAVO: El Centro Formador declara que, durante las actividades prácticas de las alumnas, estarán debidamente protegidas en relación a los accidentes que pudiesen sufrir, toda vez que están sujetas al Seguro Escolar establecido en el artículo 3º de la Ley 16.744, incluida cobertura por COVID.

NOVENO: La relación asistencial-docente que en razón del presente convenio se genere, se regirá por los siguientes principios:

1.- **DERECHOS DE LOS PACIENTES:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

2.- **PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL:** La colaboración asistencial-docente no podrá ir en desmedro de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Angol.

3.- **TUTORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA:** El centro formador reconoce la primacía del Departamento de Salud Municipal de Angol en orden a que las actividades académicas se ajusten a las directrices técnico-administrativas que emanen de esta última, incorporando en sus actividades el cumplimiento de las políticas y normas relativas a la seguridad del paciente.

4.- **SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Considera el conjunto de prácticas destinadas a reducir el riesgo de eventos adversos e incidentes relacionados con la atención médica dados los distintos diagnósticos o condiciones clínicas del paciente.

DÉCIMO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, LEY 20.393.

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que el establecimiento declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

El establecimiento, declara que a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, el establecimiento se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Santo Tomás.

Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>

II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl

III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.”

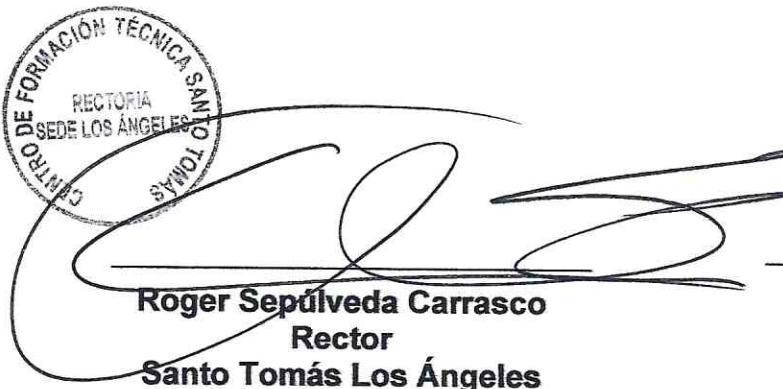
DÉCIMO PRIMERO: La duración del convenio será desde el 03 al 31 de enero del 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del Centro Formador Santo Tomás Los Ángeles y dos en la municipalidad de Angol.

DEÉIMO CUARTO: La personería de don ROGER SEPÚLVEDA CARRASCO, para representar a Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás, consta de escritura pública otorgada ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público titular de la trigésima sexta notaría de Santiago, de fecha 06 de marzo de 2019, repertorio N° 6.889-2019.

En tanto, la personería de don JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO, para representar en calidad de Alcalde (S) a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Exento N°1164/68 de fecha 30 de Junio 2021.



Roger Sepúlveda Carrasco
Rector
Santo Tomás Los Ángeles



José Luis Bustamante Oporto
Alcalde (S) Municipalidad Angol

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36 NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



REPERTORIO N° 6.903-2019

O.T. 16.583

3C

A.M.

MANDATO

CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS
Y CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS

A

ROGER SEPULVEDA CARRASCO Y OTRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparecen: don Enrique Javier Gómez Bradford, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos guión uno, y don Juan Pablo Guzmán Aldunate, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y nueve guión nueve, ambos en representación, según se

201916583

1 22
1 22
1 22
1 22



acreditará, de CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS, del giro educacional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve guión seis, y de CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS, del giro educacional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos guión seis; todos con domicilio en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, piso treinta, comuna de Las Condes, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen: PRIMERO: Otorgamiento de Mandato.- Por el presente acto e instrumento, las personas jurídicas individualizadas en la comparecencia, debidamente representadas, confieren mandato a don Roger Sepúlveda Carrasco, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos diecisiete guión tres, para que represente a cada una de ellas con las siguientes facultades: Uno) efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil. Dos) adquirir para la mandante toda clase de bienes muebles, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y proteger los bienes de éstas, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones propias del dominio o posesorías, según corresponda, de que sea titular el poderdante. Tres) arrendar bienes raíces por plazos que no excedan de los cinco años. Cuatro) celebrar y suscribir por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos dentro del giro de la mandante, y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones, plazos o modalidades. Cinco) fijar, pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y otorgar

plazos, formas de pago, intereses y cauciones; requerir inscripciones, anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio y, en general, ante cualquier institución que obre con sistemas de registros similares a los indicados, como por vía de ejemplo, el Servicio de Registro Civil. Seis) girar, sobregirar, depositar, suspender depósitos, reconocer saldos e impugnarlos, retirar talonarios de cheques, efectuar y retirar depósitos de toda las clases desde las cuentas corrientes de la mandante; girar, cancelar, endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques, sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no pago, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques y ejercitar todas las acciones que le correspondan a la mandante por estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia en Bancos e Instituciones Financieras nacionales. Siete) en general, en el orden bancario, podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco del Estado, bancos comerciales privados y toda otra institución financiera o de crédito. Ocho) girar, aceptar, reaceptar, suscribir, cobrar, endosar en cobranza, dominio o garantía, descontar, cancelar, protestar y requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios, pagarés y toda clase de documentos mercantiles girados, suscritos o aceptados en favor de la mandante. Nueve) extinguir obligaciones de cualquier tipo por cualquiera de las formas legales, tales como y sin que la enumeración sea taxativa, novación en cualquiera de sus formas, compensación, confusión, pago, condonación, etc., todo lo anterior con las limitaciones que se indican más adelante. Diez) celebrar contratos a honorarios o de trabajo, colectivos o individuales, sea con docentes o administrativos, previa fijación de la planta de personal que efectúen el mandante, pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin



201916583

término o desahuciarlos y finiquitarlos de conformidad a la legislación vigente; representar a la mandante ante las oficinas, autoridades y organismos pertinentes, tales como la Dirección del Trabajo y sus reparticiones dependientes, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional y otros de similar naturaleza. Once) retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos de Chile, Telex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa que transporte correspondencia, todo tipo de ésta, sea simple o certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y cantidad. Doce) representar a la poderdante ante Organismos Públicos o Privados de cualquier naturaleza, tales como y sin que la enumeración siguientes sea taxativa, sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación, FOSIS, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, Cajas de Compensación, Bancos e Instituciones Financieras, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, etc. Trece) en el orden judicial, el mandatario estará investido tanto de las facultades contempladas por el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, como de las especiales señaladas en el inciso segundo de la misma disposición, las que se dan por expresamente reproducidas una a una y que el mandatario declara conocer y entender, con las limitaciones señaladas más adelante. **SEGUNDO:**

Limitaciones del Mandatario.- El mandatario tendrá las siguientes limitaciones en ejercicio de este mandato: Uno) el mandato sólo podrá ejercerse dentro de los límites territoriales de la Región del Biobío del país. Dos) en el orden



judicial, no podrá ser emplazado ni contestar nuevas demandas ni absolver posiciones sin notificación previa de la respectiva mandante. Tres) no podrá obligar a la mandante, ya sea en forma directa o indirecta, solicitar créditos, sobreregirarse, celebrar mutuos, caucionar por cualquier medio, ni celebrar contrato alguno del que resulten obligaciones por un monto superior a mil doscientas Unidades de Fomento, salvo autorización expresa de ésta, la que deberá constar por escrito. Cuatro) no podrá vender, ceder, gravar o transferir, a cualquier título, bienes raíces de la mandante. Cinco) no podrá delegar el presente mandato total ni parcialmente, salvo: a) en lo referido a las facultades de representación judicial, debiendo hacerlo respecto de esas facultades en un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; y b) en lo referido a trámites bancarios presenciales, tales como realizar depósitos, retirar documentos y cartolas, cheques devueltos, talonarios de cheques o chequeras y retirar documentos valorados, como vale vistas y boletas de garantía terceros, debiendo hacerlo a trabajadores dependientes de la mandante o de sus entidades relacionadas, circunstancias que no será necesario acreditar ante terceros. Seis) no podrá contratar a personas, bajo ninguna modalidad, a las cuales esté ligado por vínculos de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral, hasta el cuarto grado inclusive, sin contar con la autorización escrita de la mandante. No se entenderá prestado este consentimiento por el sólo hecho del conocimiento de parte de la mandante de esta circunstancia. Siete) no podrá pactar indemnizaciones a todo evento respecto de sus trabajadores, salvo las aprobadas expresamente y por escrito por la mandante. **TERCERO: Actuación Conjunta.**- No obstante lo expresado en la cláusula primera de este instrumento, el mandatario deberá obrar conjuntamente con doña Lizette Montes García, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos noventa y cinco mil trescientos treinta y siete.

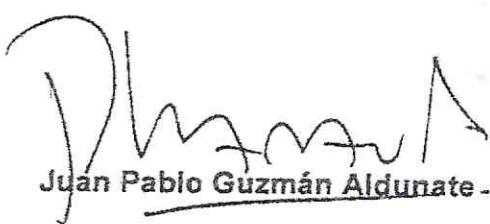


guión tres, o con cualquier otro apoderado, presente o futuro, que la mandante indique, sólo en los actos jurídicos que más adelante se señalan, para que resulte ésta obligada. Los actos que requieren de este actuar conjunto son:
Uno) celebrar contratos de mutuo o préstamos de cualquier clase, con o sin caución de cualquier naturaleza, sean éstas personales o reales. Dos) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito, de ahorro o especiales; girar y sobregirar en ellas. Tres) contratar y realizar sobregiros, avances contra aceptación de letras u otros documentos mercantiles o mediante otras cláusulas o exigencias. Cuatro) contratar líneas de crédito. Cinco) suscribir, aceptar, reaceptar, girar, revalidar, avalar, afianzar y descontar letras, pagarés, cheques u otros instrumentos mercantiles o de pago, sean éstos nominativos, a la orden o al portador. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para que requiera todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que en derecho sean procedentes. **PERSONERÍAS.-** La personería de don Enrique Gómez Bradford y de don Juan Pablo Guzmán Aldunate para representar a **CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS** consta en escritura pública fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, repertorio número seiscientos setenta y uno guión dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. La personería de don Enrique Gómez Bradford y de don Juan Pablo Guzmán Aldunate para representar a **CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS** consta en escritura pública fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, repertorio número seiscientos setenta y tres guión dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. Las escrituras anteriores no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario autorizante. Minuta redactada por el abogado don

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36 NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65. PISO 2 - PROVIDENCIA

Luis Catalán Olivares. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y
anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE.


Enrique Jayier Gómez Bradford


Juan Pablo Guzmán Aldunate

pp. CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS

pp. CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS



LA PRESENTE COPIA ES TÉSTIGO FIEL DE SU ORIGEN
SANTIAGO 11 MAR 2010
36 NOTARIA DE SANTIAGO



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



LA PRECEDENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DEL EJEMPLAR TENIDO A LA VISTA
CONSTA DE CARILLAS

28 MAY 2019





CERTIFICADO

SUSANNE MITCHELL S. Jefa Carrera Técnico en Enfermería, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Los Ángeles certifica que la persona individualizada a continuación es alumno(a) regular de este Centro de Formación Técnica, y debe realizar su asignatura Laboral.

Nombre: **Jarpa Burdiles Natalia Giselle**

Cédula de Identidad: **19719810-9**

Carrera: **TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR**

**Practica intrahospitalaria 4 semanas
Practica extrahospitalaria 4 semanas**

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada




A handwritten signature in black ink, appearing to read "Susanne Mitchell S.", is written over a circular official seal or stamp. The seal contains text in Spanish, likely related to the institution's name and its role in nursing education.

Los Ángeles, 15 de diciembre 2021



CERTIFICADO

SUSANNE MITCHELL S. Jefa Carrera Técnico en Enfermería, Centro de Formación Técnica Santo Tomás Los Ángeles certifica que la persona individualizada a continuación es alumno(a) regular de este Centro de Formación Técnica, y debe realizar su asignatura Laboral.

Nombre: **Nuñez Sáez Myriam Belen**

Cédula de Identidad: **19001538-6**

Carrera: **TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR**

Practica intrahospitalaria 4 semanas
Practica extrahospitalaria 4 semanas

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Susanne Mitchell S."

Los Ángeles, 15 de diciembre 2021

PROGRAMA DE PRÁCTICA LABORAL

I ANTECEDENTES GENERALES

CARRERA	:	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
ACTIVIDAD CURRICULAR	:	PRÁCTICA LABORAL
CÓDIGO	:	TIT-101
PRERREQUISITOS	:	TODAS LAS ASIGNATURAS
NIVEL	:	V SEMESTRE
RÉGIMEN	:	SEMESTRAL
CARÁCTER	:	OBLIGATORIO
DURACIÓN	:	500 HORAS
CRÉDITOS Y HORAS TOTALES	:	13 CRÉDITOS SCT = 364 TOTAL HORAS CR.
TIEMPO LECTIVO PROGRAMADO	:	500 HORAS PEDAGÓGICAS (500 HORAS TERRENO) = 255 HORAS LECTIVAS CRONOLÓGICAS = 109 HORAS CRONOLÓGICAS RESTANTES
HORAS TPE*	:	
FECHA	:	ENERO 2017

*

TPE Trabajo Personal del Estudiante

II DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR

Práctica Laboral es la actividad curricular final de la carrera Técnico en Enfermería que se desarrolla en Centros de Formación Profesional y Técnica en ámbito intrahospitalario y de atención primaria. El estudiante se incorpora a un servicio o unidad asumiendo la jornada habitual, diurna o en sistema de turnos, quedando bajo supervisión del profesional del servicio, con visita incidental de supervisor de CFT Santo Tomás. El propósito es aplicar atención de enfermería en el marco de su rol y colaborar con el equipo de salud multidisciplinario de acuerdo a normas y protocolos vigentes.

III COMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO

- Integrar los principios fisiológicos fundamentales del ser humano en las distintas actividades de su rol, según los niveles de atención de salud
- Manejar el modelo de atención de salud familiar en un rol propio o de colaboración al equipo multidisciplinario, con orientación en la prevención, protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Manejar normativas de bioseguridad de infecciones asociadas a las atenciones de salud (IAAS), según normas y protocolos vigentes.

TÉCNICO EN ENFERMERÍA

- Manejar técnica y/o procedimientos básicos de primeros auxilios y prevención de riesgos, en accidentes de mayor frecuencia.
- Realizar registros de sus intervenciones ejecutadas según norma local, manteniendo los principios de calidad, confiabilidad y confidencialidad.
- Ejecutar acciones educativas al individuo, familia y comunidad integrados a las acciones de promoción de la salud, constituyéndose en agente de cambio permanente.
- Ejecutar acciones de enfermería básica para satisfacer necesidades de los usuarios sanos y enfermos, en diferentes niveles de atención de salud
- Ejecutar técnicas y/o procedimientos de enfermería en el nivel de atención primario, secundario y terciario, en el marco de su rol y de colaboración a profesionales de acuerdo con protocolos y normas vigentes
- Ejecutar técnicas de cuidados pediátricos en diversos contextos de atención de enfermería.
- Ejecutar cuidados de enfermería en el adulto mayor, con el objeto de mejorar su calidad de vida y favorecer la autovalencia.
- Ejecutar acciones propias de colaboración al equipo multidisciplinario de salud en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mental de los usuarios, familia y comunidad.
- Demostrar un comportamiento ético y de responsabilidad social, respetuoso de la dignidad humana en las relaciones personales y en los diferentes ámbitos de acción laboral y profesional.
- Demostrar capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, con proactividad, empatía y un alto sentido de calidad para el logro de los objetivos.

IV ACCIONES A REALIZAR

- Ejecución de práctica laboral del estudiante en los distintos contextos de la Red Asistencial (intra y extra hospitalaria), con orientación a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Ejecución de técnicas y o procedimientos de enfermería de acuerdo a rol en el cuidado de usuarios adultos o pediátricos de acuerdo a normas de servicio, en nivel de atención primaria, secundaria o terciaria.
- Ejecución de acciones de colaboración a profesionales de acuerdo a las normas locales
- Cumplimiento de su quehacer con una actitud humanitaria, responsable, rigurosa, empática, proactiva.
- Integrarse al trabajo sistemático de equipo de salud en forma activa.
- Ejecución de actividades administrativas propias del servicio.
- Asumir responsablemente las funciones entregadas por los profesionales.
- Aplicación de normativas de prevención de IAAS.
- Ejecución de acciones educativas individual y o grupal, según requerimiento.
- Ejecución de registro de intervenciones, en forma clara, fidedigna y ajustada a la norma local.

- Aplicación de normativas de bioseguridad.
- Manejo de equipos, maquinas e insumos con responsabilidad y cuidado.
- Desarrollo en el área de su desempeño de la capacidad de análisis, de pensamiento crítico, que le permita realizar aportes para el mejoramiento de su área de trabajo.
- Uso de la metodología análisis de casos en el marco del desempeño.
- Elaboración de Portafolio de Evidencias.
- Elaboración de informe de Práctica Laboral de acuerdo a instrucción.

V METODOLOGÍA : Práctica en CFPT

- Proceso de Supervisión directa a cargo de profesional del servicio.
- Supervisión de proceso a cargo de profesional de CFT Santo Tomás, de acuerdo a Reglamento de Práctica Laboral.

VI EVALUACIÓN

- La evaluación general de la práctica se rige por la normativa oficial de la Institución para las prácticas laborales y la normativa específica de la carrera.

**GUÍA DE ORIENTACIÓN A PRÁCTICA LABORAL
ATENCIÓN PRIMARIA****OBJETIVO GENERAL**

Ejecutar acciones de enfermería en rol propio y/o de colaboración en nivel de Atención Primaria.

CAPACIDADES A LOGRAR

- Aplicar técnicas y procedimientos de enfermería en el usuario, contextualizándola según norma local.
- Realizar registros de las atenciones y observaciones de enfermería según indicadores de calidad
- Demostrar iniciativa, emprendimiento, efectividad personal, capacidad de resolver problemas en el marco de su rol.
- Valorar la relación de ayuda en la atención integral y humanizada, así como la comunicación y su orientación hacia la promoción de la salud a través de la educación.

METODOLOGIA

- Observación
Colaboración
Rol Activo

ACTIVIDADES:

Orientación a la planta física, dependencias y organización interna.

1. CONTROL SALUD:

- a. Manejo de ficha clínica, carne de control, citaciones, etc.
- b. Control antropométrico
- c. Medición circunferencia craneana
- d. Observar y colaborar en actividades específicas
- e. Participar en control de pre escolar
- f. Colaborar en examen de salud escolar

2. TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS

- a. Manejo de registros
- b. Participación en tratamiento TBC
- c. Procedimientos de laboratorio (toma de muestra según indicaciones y autorización de enfermera)
- d. Tratamientos inyectables
- e. Curaciones simples
- f. Observación y colaboración en lavado de oídos y otros

3. VACUNATORIO

- a. Participar en manejo de cadena de frío
- b. Calendario de vacunas
- c. Técnicas de vacunación
- d. Manejo de material específico
- e. Registros
- f. Otros

4. UNIDAD DE IRA

- a. Participación en metódica de ingreso
- b. Manejo de normas relacionadas (ingreso, valoración, tratamiento, técnicas kinésicas, control), etc.
- c. Ejecución de técnicas específicas propias de su rol

5. CONTROL DE PACIENTES / PROGRAMA CARDIOVASCULAR

- a. Reconocimiento de programa cardiovascular MINSAL
- b. Colaborar y realizar procedimientos específicos
- c. Manejo de registros
- d. Educación

6. ACTIVIDADES EDUCATIVAS

- a. Educación individual
- b. Grupos
- c. Proyección a la comunidad

7. CONTROL DE ADULTO MAYOR

- a. Reconocer programa MINSAL
- b. Colaborar y ejecutar acciones derivadas del programa
- c. Realizar registros
- d. Educación

8. SAPU (SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS)

- a. Manejar estructura y funcionamiento de SAPU
- b. Conocer motivos de consulta
- c. Desarrollar habilidades y destrezas técnicas propias de su rol
- d. Participar y colaborar con el equipo de salud

9. OTROS RELACIONADOS

EVALUACION

1. Evaluación conceptual del lugar de practica a través de Pauta establecida por CFT SANTO TOMAS
2. Calificaciones según escala de ponderación normada

ENFASIS:

El alumno debe:

- Fundamentar actividades realizadas
- Cumplir normativas de bioseguridad
- Velar por la calidad de atención de enfermería en el marco de su rol
- Incorporar el humanitarismo en su quehacer
- Cumplir normativas internas propias del nivel de Atención Primaria

OBSERVACIONES:

Idealmente el alumno debe permanecer durante el periodo de practica en una de las Unidades del Servicio (no es necesario rotación por los servicios).

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ESPECIFICO

SANTO TOMÁS LOS ANGELES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 10 del mes de Enero del 2022, entre **Corporación Centro De Formación Técnica Santo Tomás**, RUT N°65.175.242-6, sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, representado por su Rector en la sede de la ciudad de Los Ángeles, don **ROGER SEPÚLVEDA CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° 08.685.917-3, todos domiciliados para estos efectos en calle Mendoza N° 120, comuna de Los Ángeles, en adelante "**CFT Santo Tomás**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100 – 4, representada por su Alcalde (S), **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad N° 16.238.220-9, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por presente acto e instrumento, la Municipalidad de Angol, a través del Departamento de Salud Municipal de Angol autoriza dos alumnas de la carrera Técnico Enfermería Nivel Superior, a realizar su práctica profesional en el Centro de Salud Familiar Piedra del Águila en de la Comuna de Angol.

SEGUNDO: La práctica se realizará a partir del 10 de enero y hasta el 11 de febrero del 2022, en horario de 08:00 a 17:03 horas, de lunes a viernes. Los cupos serán utilizados por las alumnas:

- **Natalia Giselle Jarpa Burdiles**, cédula de identidad n° 19.719.810 - 9.
- **Myriam Belén Nuñez Sáez**, cédula de identidad n°19.001538 - 6.

TERCERO: Durante el desarrollo de la práctica, tanto las alumnas como los profesionales y demás personal del Centro Formador que intervengan en el proceso, quedarán sujetos a las normas internas que rigen el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal de Angol, pudiendo usar las dependencias de éste según corresponda, con sujeción a tales normas, su destino natural o las instrucciones que imparta especialmente el director del Centro de Salud Familiar Piedra del Águila.

CUARTO: Las alumnas solo podrán ser asignadas y realizar las labores propias de su formación, que correspondan a su programa de estudios y según la definición realizada en el establecimiento de salud bajo contexto de la crisis sanitaria por COVID. Debiendo existir flexibilidad del Centro Formador en lo que respecta a los objetivos curriculares, entendiendo que el escenario es adverso y no habitual.

QUINTO: Las alumnas deberán cumplir todos los protocolos y lineamientos existentes en el establecimiento de salud, a fin de evitar riesgos de contagio de COVID, el no cumplimiento de estos puede generar la suspensión del proceso de formación en el establecimiento de salud.

Además, las alumnas deben contar en todo momento con sus elementos de protección personal, según definición realizada por el equipo de salud del establecimiento, esto en función de actividades a desarrollar. Estos elementos deben ser proporcionado por el centro formador o en último caso adquiridos por las alumnas, puesto que no serán entregados por el establecimiento de salud.

SEXTO: El establecimiento de salud proporcionará a las alumnas, una orientación general acerca de su estructura y funcionamiento en el momento de iniciada la experiencia de práctica.

SEPTIMO: Para efectos de este convenio, no se establecen retribuciones ni pagos asociados.

OCTAVO: El Centro Formador declara que, durante las actividades prácticas de las alumnas, estarán debidamente protegidas en relación a los accidentes que pudiesen sufrir, toda vez que están sujetas al Seguro Escolar establecido en el artículo 3º de la Ley 16.744, incluida cobertura por COVID.

NOVENO: La relación asistencial-docente que en razón del presente convenio se genere, se regirá por los siguientes principios:

1.- **DERECHOS DE LOS PACIENTES:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

2.- **PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL:** La colaboración asistencial-docente no podrá ir en desmedro de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Angol.

3.- **TUTORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA:** El centro formador reconoce la primacía del Departamento de Salud Municipal de Angol en orden a que las actividades académicas se ajusten a las directrices técnico-administrativas que emanen de esta última, incorporando en sus actividades el cumplimiento de las políticas y normas relativas a la seguridad del paciente.

4.- **SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Considera el conjunto de prácticas destinadas a reducir el riesgo de eventos adversos e incidentes relacionados con la atención médica dados los distintos diagnósticos o condiciones clínicas del paciente.

DÉCIMO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, LEY 20.393.

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que el establecimiento declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

El establecimiento, declara que a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, el establecimiento se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Santo Tomás.



Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>

II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl

III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.”

DÉCIMO PRIMERO: La duración del convenio será desde el 03 al 31 de enero del 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del Centro Formador Santo Tomás Los Ángeles y dos en la municipalidad de Angol.

DEÉIMO CUARTO: La personería de don **ROGER SEPÚLVEDA CARRASCO**, para representar a Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás, consta de escritura pública otorgada ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público titular de la trigésima sexta notaría de Santiago, de fecha 06 de marzo de 2019, repertorio N° 6.889-2019.

En tanto, la personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar en calidad de Alcalde (S) a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto N°1164/68 de fecha 30 de Junio 2021.



Roger Sepúlveda Carrasco
Rector
Santo Tomás Los Ángeles



José Luis Bustamante Oporto
Alcalde (S) Municipalidad Angol